



SENADO DE LA REPUBLICA

RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE SOLICITA LA PROHIBICIÓN DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA EN LA CUENCA ALTA DEL RÍO CAMÚ

CONSIDERANDO: Que el Río Camú constituye un importante acuífero para la provincia de La Vega, dado los valiosos aportes que hace el mismo para el abasto del vital líquido al acueducto del municipio de La Vega, la alimentación del canal de riego denominado Canal Camú, el cual irriga más de 100,000 tareas arroceras, así como los cultivos de vegetales chinos, hortalizas, frutales, invernaderos y el abastecimiento de agua a las granjas avícolas, porcinas y ganaderas, ubicados en los municipios de La Vega, Jima y los Distrito Municipales de Rincón y Ranchito.

CONSIDERANDO: Que con fines de lograr un mayor aprovechamiento de las aguas corrientes del Río Camú, la provincia de La Vega ha dispuesto sus expectativas en la proyectada Presa de Guaigüí, bajo la premisa de generar energía hidroeléctrica, ampliar los espacios de irrigación hacia otras áreas con alto potencial para la producción de alimentos y que actualmente están en secano.

CONSIDERANDO: Que el Río Camú tiene su nacimiento en la Loma de la Sal, específicamente en la colindancia entre los municipios de Jarabacoa, Constanza y La Vega, y que aguas abajo el curso del río recibe el abasto de una amplia red de manantiales, arroyos y cañadas que son tributarios del Camú, los cuales nacen en las comunidades montañosas de Guarey, Guanábano, El Faro y Guaigüí, cuyas microcuencas han estado sometidas a procesos de degradación acelerada, como resultado de la deforestación, los incendios provocados a la vegetación para llevar a cabo cambios de uso de los terrenos hacia el fomento y siembra de pastos para explotación ganadera.

CONSIDERANDO: Que pese a la importancia y el valor que encierra la cuenca alta del Río Camú, algunos elementos desaprensivos y ajenos a estas comunidades se han estado apropiando de los terrenos comprendidos en la cuenca alta del Río Camú, y están sometiendo los mismos a un inmisericorde grado de explotación ganadera extensiva, mediante el pastoreo intensivo.

CONSIDERANDO: Que no obstante estas tierras de laderas tienen pendientes que oscilan entre 25% y 60%, provocando una rápida degradación de los suelos, lanzamiento de altos volúmenes de dióxido de carbono a la atmósfera, contaminación de las aguas y disminución del caudal de las fuentes que nutren al Río Camú, con cuyas acciones se ha ido degradando su cuenca, poniendo en peligro el abasto de agua para el acueducto de La Vega, la irrigación

agrícola y el suministro del vital líquido para las granjas de pequeños, medianos y grandes explotaciones avícolas, porcinas y vacunas.

CONSIDERANDO: Que la protección de los bosques y de la vegetación arbustiva debe ser la prioridad para las terrenos de las comunidades de Guarey, Guanábano, El Faro y Guaigüí, en procura de salvaguardar las fuentes de agua, el ambiente y la salud de los pobladores circunvecinos; considerando la ganadería como una actividad perniciosa y degradante de la biodiversidad así como de los suelos que conforman la cuenca alta del Río Camú.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana

VISTA: La Ley No. 64 – 00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado de la República.

HA DADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1. Declarar de urgencia la prohibición de las actividades de cría, reproducción, ceba, pastoreo y explotación ganadera, sin importar sus fines, en la cuenca alta del Río Camú, específicamente en las comunidades de Guarey, Guanábano, El Faro y Guaigüí.

ARTÍCULO 2: Considerar como una prioridad para estas comunidades, la protección de los bosques y la cobertura de vegetación arbustiva en los terrenos comprendidos en las mismas, a fin de garantizar la protección de los manantiales, cañadas y arroyos que tributan sus aguas al Río Camú, así como la perpetuidad de la biodiversidad.

ARTÍCULO 3: Solicitar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que tome cuantas medidas y acciones sean necesarias en aras de preservar estos importantes acuíferos, así como la vida de más de 300,000 habitantes que dependen de la cuenca del Río Camú, para su abastecimiento de agua, irrigación de los predios agrícolas y protección de la biodiversidad.

ING. EUCLIDES R. SÁNCHEZ
Senador Proponente